

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza-Cundinamarca, seis (06) de febrero de 2024

Radicado No. 2023-00747-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. A efectos de determinar la cuantía del asunto aporte el documento en donde se evidencie el avalúo catastral del inmueble objeto del contrato de leasing para el presente año y ajuste el acápite respectivo, conforme lo normado en el numeral 6º del artículo 26 del CGP.

2. Redacte los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y enumerados.

3. Organice el archivo contentivo de los anexos y verifique que sean legibles, excluyendo aquellos que se encuentren repetidos.

Establecido lo anterior allegue una nueva demanda de forma integrada y acredítese que la presente demanda junto con sus anexos se remitió a la parte demandada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ